

A la atención: Sr. Director del Establecimiento Penitenciario de Valencia

Carretera nacional 340 km 225, 46220 Picassent

Asunto: Propuestas en relación a la Orden de Dirección 9/2020 medidas para la prevención y actuación frente al coronavirus (Covid-19).

Alberto Téllez Martínez en calidad de representante en Valencia de **Acaip** (Agrupación de los Cuerpos de la Administración), sindicato mayoritario en el ámbito penitenciario, por medio del presente **EXPONE**:

Primero.- Con independencia de los nuevos protocolos que pueden emitirse próximamente por la Secretaría General de II.PP., mientras tanto, es necesario hacer unos propuestas sobre la citada Orden de Dirección 9/2020 establece la actuación cuando los internos ingresan procedentes de libertad o permiso, y el procedimiento a seguir en caso de que se tenga que establecer una cuarentena de algún interno. En la unidad de cumplimiento se establece para tal fin el módulo 13, y en la de preventivos el módulo 33.

Segundo.- La mencionada Orden establece que el interno podrá salir al patio *“cuando las necesidades del departamento lo permitan”*.

No parece compatible la situación de cuarentena o aislamiento sanitario con la salida al patio, sólo hay que ver las recomendaciones sanitarias a la población general, que inciden en la no salida del domicilio en esos casos.

Por tanto entendemos que, dado que la Administración penitenciaria hasta el momento parece regirse únicamente por criterios sanitarios, no resulta compatible con esas recomendaciones.

Es decir, mientras dure esa situación los internos No deberían salir al patio.

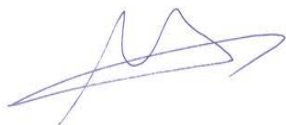
Y mucho menos a un patio con la estructura y características de el que tiene el del módulo de Ingresos de la Unidad de Cumplimiento.

Tercero.- No parece lo más aconsejable que se habiliten para este tipo de cuarentenas módulos que no tienen ducha en la celda. Ello contribuye a aumentar los desplazamientos de internos, y, por tanto, incrementar la interacción entre internos aislados y trabajadores.

Cuarto.-No parece haber ningún tipo de contenedor específico, con pedal, para el desecho de los guantes, mascarillas u otros equipos de protección utilizados.

Quinto.- Respecto al Anexo de la Orden, denominado “Test de contacto de riesgo”, entendemos que debería modificarse, introduciendo, al menos la pregunta de si ha estado en contacto con alguien procedente de las zonas en España calificadas como de transmisión alta: Madrid, Álava, La Rioja.

Todo ello en Picassent a 12 de marzo de 2020.



Acaip
SECCIÓN SINDICAL VALENCIA

Fdo. Alberto Téllez Martínez
Representante **Acaip** en Valencia

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

AGRUPACION DE LOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACION IPP

Teléfono de contacto: 682126047

Correo electrónico: cpvalencia@acaip.info

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación, y no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo incluidas en el apartado 29.1 del RD 1671/2009. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

Número de registro: 20013953092
Fecha y hora de presentación: 12/03/2020 12:27:39
Fecha y hora de registro: 12/03/2020 12:27:39
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: E03124301 - Centro Penitenciario de Valencia
Organismo raíz: E00003801 - Ministerio del Interior
Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: Propuestas sobre Orden Direccion 9-2020 coronavirus

Expone: Primero.- Con independencia de los nuevos protocolos que pueden emitirse próximamente por la Secretaría General de II.PP., mientras tanto, es necesario hacer unos propuestas sobre la citada Orden de Dirección 9/2020 establece la actuación cuando los internos ingresan procedentes de libertad o permiso, y el procedimiento a seguir en caso de que se tenga que establecer una cuarentena de algún interno.
En la unidad de cumplimiento se establece para tal fin el módulo 13, y en la de preventivos el módulo 33.

Segundo.- La mencionada Orden establece que el interno podrá salir al patio "cuando las necesidades del departamento lo permitan". No parece compatible la situación de cuarentena o aislamiento sanitario con la salida al patio, sólo hay que ver las recomendaciones sanitarias a la población general, que inciden en la no salida del domicilio en esos casos.
Por tanto entendemos que, dado que la Administración penitenciaria hasta el momento parece regirse únicamente por criterios sanitarios, no resulta compatible con esas recomendaciones.
Es decir, mientras dure esa situación los internos No deberían salir al patio.
Y mucho menos a un patio con la estructura y características de el que tiene el del módulo de Ingresos de la Unidad de Cumplimiento.

Tercero.- No parece lo más aconsejable que se habiliten para este tipo de cuarentenas módulos que no tienen ducha en la celda. Ello contribuye a aumentar los desplazamientos de internos, y, por tanto, incrementar la interacción entre internos aislados y trabajadores.

Cuarto.- No parece haber ningún tipo de contenedor específico, con pedal, para el desecho de los guantes, mascarillas u otros equipos de protección utilizados.

Quinto.- Respecto al Anexo de la Orden, denominado "Test de contacto de riesgo", entendemos que debería modificarse, introduciendo, al menos la pregunta de si ha estado en contacto con alguien procedente de las zonas en España calificadas como de transmisión alta: Madrid, Álava, La Rioja.

Solicita: Se tenga en cuenta lo expuesto en este escrito

Documentos anexados:

Propuestas OD 9-2020 coronavirus - Propuestas Orden Direccion 9-2020.pdf (Huella digital: 4e21fcb937cddc51aa6547a35606b6cd30819dba)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El Código de Verificación Electrónico incluido en el presente justificante permite la comprobación de la integridad del registro y la documentación presentada.